



MIÉRCOLES 03 DE JUNIO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVI - N° 128
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 383

Córdoba, 26 de mayo de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-075112/2019, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Finanzas, representado por el Licenciado Osvaldo Eugenio Giordano y el Colegio de Abogados de Córdoba, representado por su Presidente Abogado Ignacio Lucas Segura, con fecha 16 de octubre de 2019.

Que el Convenio Marco de que se trata tiene por objeto la contratación de servicios profesionales de abogados matriculados en el Colegio de Abogados de la Provincia, a los fines de que integren Comisiones Normalizadoras o se desempeñen como Interventores o Veedores en Asociaciones Civiles y Fundaciones en marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 8652 y Resolución N° 74/19 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas cuando, a criterio de esa repartición, sea necesaria su participación en dichas entidades civiles que correspondan ser normalizadas o intervenidas o sujetas a veeduría o inspección.

Que, tal como consigna la titular de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, el convenio referenciado se enmarca en un proceso de revalorización de las competencias de fiscalización sobre las entidades sometidas a su contralor para lo cual resulta necesario contar con profesionales idóneos que se desempeñen como normalizadores, interventores o veedores.

Que, por su parte, la referida Dirección General ha informado el costo anual estimativo que implicaría dicha contratación por lo que deviene necesario facultar al Ministerio de Finanzas para que adopte los recaudos presupuestarios para el cumplimiento del Convenio Marco cuya ratificación se propicia.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 605/2019, por Fiscalía de Estado al N° 117/20 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Finanzas y el Colegio de Abogados de Córdoba de fecha 16 de octubre de 2019, el que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 383 Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 60 Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 7 Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 21 Pag. 7

Resolución N° 87 Pag. 9

Resolución N° 89 Pag. 10

Resolución N° 90 Pag. 11

Resolución N° 91 Pag. 12

Resolución N° 92 Pag. 13

Resolución N° 93 Pag. 14

Resolución N° 95 Pag. 15

Artículo 2°.- FACULTASE al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento del Convenio Marco ratificado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El Ministerio de Finanzas establecerá los mecanismos necesarios para el pago de los honorarios profesionales de los abogados intervinientes, la rendición de dichos pagos, su periodicidad y cualquier otra directiva e instrucción que resulte menester para el cabal cumplimiento en el Convenio ratificado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°.- INSTRÚYASE al Ministerio de Finanzas a adoptar todas las medidas pertinentes y necesarias a los fines del recupero, en sede administrativa, de los fondos que la Provincia destine al pago de honorarios profesionales, en caso de corresponder.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 60

Córdoba, 23 de abril de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-075441/2019, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2019 - Ley N° 10.592, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de diciembre de 2019 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 92 al N° 113 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas y la N° 12 y N° 13 y N° 16 a N° 21 a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración, así como las Compensaciones N° 106 y 112 del Plan de Obras Públicas.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in

fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 137/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de diciembre de 2019 detalladas en el Reporte SUAF - Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario- que incluye las Compensaciones N° 92 al N° 113 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas y la N° 12 y N° 13 y N° 16 a N° 21 a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración, así como los Documentos de Modificación al Plan de Obras Públicas N° 106 y N° 112, los que como Anexo I y II con tres (3) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXOS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 7

Córdoba, dos de junio de dos mil veinte.

VISTO: Las Resoluciones Generales N° 5 y 6 dictadas por esta Dirección General el seis y ocho de mayo del corriente, el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) dispuesto por DNU N° 297 del diecinueve de marzo de dos mil veinte en virtud de la situación de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia COVID-19, y la situación actual de la virtualización de procesos del Registro General.

Y CONSIDERANDO:

1.-) Que mediante Resolución General N° 05/2020 se dispuso reanudar gradualmente la actividad registral presencial, iniciando el once de mayo para la labor interna de procesamiento de documentos y otorgamiento de turnos para la entrega o recepción de documentos; desde el trece de mayo para el retiro de documentos obrantes en casillero; y desde el dieciocho de mayo para la recepción de documentos oponibles. Todo, con turno previamente acordado y de acuerdo al "Cronograma de Atención del Servicio Registral" aprobado mediante ese instrumento.

También se resolvió implementar, con la cooperación y en coordinación con los Colegios Profesionales respectivos, el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO REGISTRAL DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA CON MOTIVO DEL COVID-19"; estableciéndose que aquellos servicios que en la actualidad son brindados o puedan brindarse en próximas implementaciones por canales no presenciales (WEB), el uso de ese canal tendrá carácter OBLIGATORIO (arts. 7 y 71 L.P. 5771).-

Asimismo, se determinó modificar el alcance de las Resoluciones Generales N° 1, 2, 3 y 4 del corriente año, y declarar que con motivo del hecho extraordinario allí descripto y las disposiciones nacionales y provinciales dictadas en su consecuencia, en forma excepcional, el cómputo de los plazos registrales debe tenerse por SUSPENDIDO en relación a los plazos de inscripción o anotación provisional, a la vigencia de los certificados registrales, al plazo de presentación de títulos oponibles autorizados con certificación registral vigente, y a la presentación de documentos en los que se requiera o disponga la renovación o reanotación del plazo de inscripción o anotación previsto en los incisos a) y b) del art. 37 de la LN 17801.

2.-) Que por Resolución General N° 06/2020 se modificó el "Cronograma de Atención del Servicio Registral" contenido en RG N° 05/2020, y sustituyó el inc. c) del artículo segundo de dicha resolución referido a la presentación de títulos oponibles celebrados con certificación registral vigente.

3.-) Que evaluada la actividad registral luego de su reinicio gradual y en la situación de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia COVID-19 y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) conforme DNU N° 297 del diecinueve de marzo de dos mil veinte, cuadra señalar que el servicio registral se ha venido prestando con la gradualidad y modalidad exigidas por las autoridades, es decir utilizando en forma obligatoria los canales no presenciales y para cuando la modalidad presencial fuere necesaria con "turno previamente acordado".

Ello no obstante, se realizaron diversas acciones tendientes a virtualizar la mayor cantidad de procesos evitando el desplazamiento de personas y por ende posibilidades de contagio. Así se tiene que:

a) Desde el dieciocho (reinicio de la actividad presencial) hasta el veintinueve de mayo ingresaron al Registro 18.508 requerimientos de servicios, de los cuáles 2.798 lo fueron bajo la modalidad presencial, con turno previo, y 15.710 vía web (2279 certificados notariales, 280 comunicaciones electrónicas de planos, 170 afectaciones a vivienda, 1985 embargos, 1481 inhibiciones, 911 reportes de titularidad, gravámenes e inhibiciones, 8600 publicidades, etc). Por su parte, en lo que va del 2020, incluyendo la publicidad directa y reportes, cerca del 84,88% de los trámites fue web y sólo el 15,12% fue presencial. Por otro lado, sin considerar la publicidad directa y reportes web, en lo que va del 2020 ingresaron 8997 documentos, de los cuales 6199 (el 68,9%) ingresó por el canal web y 2798 (el 31,1%) en forma presencial.

b) Se implementó el servicio de turnos previos mediante correo electrónico, y desde el diecinueve de mayo está en funcionamiento para la sede central el "Turnero Web";

c) Desde el 26 de mayo se dispuso la atención registral en la red social Facebook mediante la Fanpage <https://www.facebook.com/registropropiedadcordoba/>, con el objetivo de acercarnos más a nuestros usuarios y orientarlo para la prestación de los servicios registrales;

d) Se dispusieron más de ciento sesenta (160) conexiones virtuales para nuestros agentes, a través de una red virtual remota (VPN) provista por el Estado Provincial;

e) Luego de la apertura de la sede central y las delegaciones que procesan documentos ubicadas en Río Cuarto, Villa María y la Calera, se habilitaron con posibilidades mínimas de funcionamiento las extensiones de mostrador correspondientes a las Delegaciones San Francisco, Villa Dolores y Marcos Juárez, trasladándolas a las dependencias de las respectivas delegaciones notariales. Todo ello, en virtud de la colaboración brindada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba;

f) Desde el primero de junio se habilitaron con posibilidades de mínimo funcionamiento las delegaciones Villa Carlos Paz, Laboulaye, y Bell Ville, y se trasladaron a su sede habitual las delegaciones San Francisco, Villa Dolores y Marcos Juárez;

g) Se dispusieron para los usuarios del servicio registral de nuevos canales de pago por vía no presencial; y

h) En el día de la fecha se instrumentó una solución telemática para la expedición de publicidades de tomos de más de 3 páginas y matrículas de más de 35 páginas; y también para los reportes de personas jurídicas de titularidades, gravámenes e inhibiciones, de modo tal que el 100% de la publicidad directa se puede brindar por vías no presenciales.

4.-) Que el Registro viene trabajando en la virtualización de todos sus procesos en miras a un Registro On Line, pasando de un Registro "digital" donde sólo sus archivos han sido digitalizados, a un Registro "electrónico", donde no sólo el asiento de registración es electrónico, sino también el documento que accede y su procesamiento. Así, a modo de ejemplo, algunos de los procesos que se virtualizaron y se registraron en el esquema de FOLIO REAL ELECTRÓNICO DIGITAL (F.R.E.D.), son los siguientes:

a) Planos/Comunicaciones Electrónicas de Planos: desde 2017 hasta mayo de 2020 ingresaron 15.115 comunicaciones electrónicas de planos y 3525 planos presenciales. En lo que va de 2020 (hasta el 29 de Mayo) se recibieron 2109 comunicaciones electrónicas de planos, y sólo 43 presenciales;

b) Certificados registrales a requerimiento notarial (notariales): Desde 2018 hasta mayo de 2020 ingresaron y se expidieron 124.415 certificados web a solicitud de notarios de Registro de la Provincia. En lo que va de 2020 (hasta el 29 de Mayo) ingresaron 9651 web y 2752 presenciales;

c) Embargos: desde 2019 hasta mayo de 2020 ingresaron 22.554 embargos web y 18.552 presenciales. En lo que va de 2020 (hasta el 29 de Mayo) 4543 ingresaron por el canal web y 2074 por el presencial; d) Inhibiciones: desde 2019 a 2020 ingresaron 15.215 vía web y 13751 presencial. En lo que va de 2020 (hasta el 29 de Mayo) 4029 ingresaron por el canal web y 824 por el presencial; y

d) Afectaciones a vivienda: desde 2019 hasta mayo de 2020 ingresaron 5630 por el canal web y 5320 por el presencial. En lo que va del 2020 (hasta el 29 de Mayo) 650 por el canal web y 777 por el presencial.

5.-) Que en resumen, conforme se indica en considerando 3) de la presente, evaluada la situación registral de los documentos presentados en lo que va del año, puede advertirse que el 68% de los trámites ingresó vía web y el 32% por canales presenciales. En ambos casos los documentos fueron procesados electrónicamente en el ámbito del S.I.R. (Sistema Informático Registral) bajo la modalidad de Folio Real Electrónico Digital con la "firma digital" que cada agente tiene asignada.

6.-) Que los documentos que aún ingresan por vías presenciales corresponden a:

I) Publicidad indirecta: certificaciones e informes de inmuebles cronológicos o requeridos por organismos oficiales, juzgados o abogados;

II) Anotaciones: medidas cautelares y sus cancelaciones y comunicaciones de subasta emanadas del Poder Judicial de la Provincia de Juzgados no incluidos en prueba piloto, de la Justicia Federal, de la AFIP y del Ministerio de Trabajo de la Nación; documentos notariales de hipoteca y sus cancelaciones; y

III) Inscripciones): títulos de origen judicial, notarial o administrativo, y documentos privados.

7.-) Que la misión de los Registros Inmobiliarios es brindar seguridad jurídica a la sociedad, aspecto de la justicia preventiva que se lleva a cabo con el indelegable ejercicio de la función calificadora. En este sentido, la virtualización de los servicios se proyecta en la posibilidad técnica de presentación, procesamiento y expedición de trámites por vías no presenciales, incluyendo los documentos sujetos a registración, posibilidad que ha sido receptada por diferentes normativas.

8.-) Que la utilización de estas nuevas herramientas coadyuva al mejor cumplimiento de las funciones registrales, agregándole al despacho actual los componentes de accesibilidad con trazabilidad, agilidad, sencillez y transparencia, y posibilitando la integración con diferentes organismos, lo que redundará en un mejor servicio e inmediatez con el ciudadano.

9.-) Que como lo ha expresado el Consejo Federal de Registros en recomendación emitida en relación al tema "TICs y Registros Inmobiliarios. Modernización y digitalización de servicios registrales", en la Reunión Nacional de Directores llevada en Córdoba durante los días 25, 26 y 27 de Setiembre de 2009, resulta de vital importancia para el desarrollo de los procesos y la implementación de las nuevas tecnologías la obtención de consensos y/o suscripción de convenios con los diferentes operadores del derecho, lo que en nuestro ámbito ha quedado plasmado con la suscripción de diversos convenios con Colegios Profesionales y demás Poderes del Estado vinculados al quehacer registral como se expresará detalladamente más adelante.

10.-) Que en orden a la "virtualización de procesos registrales" cuadra señalar que la seguridad informática que brinda la firma digital en cuanto a la reconocibilidad del autor del documento y la inmutabilidad de su contenido, resultan elementos tecnológicos adecuados para mejorar la calidad de los documentos en soporte digital, aspectos previstos en los arts. 7, 8 y concs. L.N. 25506 (Ley de firma digital). A su vez, el art. 11 de la misma norma determina que los documentos electrónicos firmados digitalmente y los reproducidos en formato digital firmados digitalmente a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, también serán considerados originales y poseen, como consecuencia de ello, valor probatorio como tales, según los procedimientos que determine la reglamentación (Principio de Equivalencia Funcional entre el documento papel y el digital).

11.-) Que la Provincia de Córdoba adhirió a la Ley de Firma Digital por L.P. 9401 (B.O.P. 19-07-2007).

12.-) Que en el ámbito registral local, el art. 71 de la L.P. 5771 ha recogido el mismo "Principio de Equivalencia Funcional" estableciendo que "... Toda actuación que se efectúe por el Registro General de la Provincia y ante el mismo puede ser producida, almacenada, reproducida y comunicada por medios técnicos, electrónicos, informáticos, telemáticos o digitales. Toda mención a un documento que se realice en la presente, comprende su representación en cualquier soporte. Los funcionarios y representantes de las partes intervinientes en el proceso registral pueden firmar electrónica o digitalmente, conforme lo disponga la reglamentación ...". Toda modificación que los agentes registrales realizan sobre los asientos de inscripción (folio o matrícula) se hace mediante el S.I.R. (Sistema Informático Registral), en virtud de un documento que ha sido presentado por algún operador jurídico, siendo registrado a través de la herramienta del Folio Real Electrónico Digital (F.R.E.D.).

13.-) Que corresponde analizar la situación de los denominados "documentos electrónicos" proyectándolos a aquellos que tienen vocación registral conforme las previsiones de los arts. 2 y 3 de la L.N. 17801 y arts. 4, 5 y 7 de la L.P. 5771; ello es ponderando su origen notarial, judicial administrativo o privado.

14.-) Que en relación a los testimonios notariales el art. 308 del C.C. y C.N. prevé que: "El escribano debe dar copia o testimonio de la escritura

a las partes. Ese instrumento puede ser obtenido por cualquier medio de reproducción que asegure su permanencia indeleble, conforme a las reglamentaciones locales...". Por otra parte el art. 286 determina que: "Firma... En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitadamente la autoría e integridad del instrumento".

15.-) Que el art. 67 de la L.P. 4183 (orgánica del Notariado de la Provincia) establece la forma de expedición de los testimonios notariales, facultando al Tribunal de Disciplina Notarial a autorizar otros medios de reproducción. En este sentido ese Tribunal se pronunció sobre la materia mediante Acuerdo N° 69 de fecha 02-07-2019 (B.O.P.25-09-2019), resolviendo:

"1. Que las copias o los testimonios de las escrituras matrices podrán ser expedidas en soporte papel firmado ológrafamente o también plasmarse en un soporte electrónico firmado digitalmente.

2. Que los documentos firmados digitalmente de conformidad con la Ley 25.506 tendrán el mismo valor legal que los documentos firmados en soporte papel conforme lo previsto en la presente Resolución y el Código Civil y Comercial de la Nación.

3. Que el requisito de la actuación notarial en soporte electrónico estará cumplido con la aplicación de la firma digital provista por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba en su calidad de Autoridad de Registro de firma digital en la República Argentina o la que éste admita como habilitada para tal fin.

4. Que los testimonios de escrituras matrices podrán plasmarse en un soporte electrónico, lo que podrá realizarse:

a) Por reproducción mediante la obtención de la imagen digital (scanner) de la escritura pública matriz o del testimonio emitido en soporte papel, debiendo en cualquiera de los dos casos contener la cláusula dispuesta en el artículo 62 de la ley 4183 firmada digitalmente;

b) Extender los testimonios integralmente en folios de actuación en soporte electrónico firmados digitalmente por el notario o por quien legalmente este habilitado para tal fin. Los folios de actuación digital deberán ser provistos por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba quien a través del Honorable Consejo Directivo y conforme lo dispuesto por el art. 32 inc. ñ) del Estatuto del Colegio de Escribanos aprobado en Asamblea Extraordinaria el 28/05/2004, dictará las normas de aplicación necesarias para la expedición del testimonio en soporte digital."

16.-) Que el cuatro de octubre de dos mil diecinueve, los representantes del Ministerio de Finanzas de la Provincia y el Colegio de Escribanos de la Provincia suscribieron un "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN RECÍPROCA" con el objeto de eficientizar los servicios a los ciudadanos, haciéndolos más ágiles y sencillos, fortaleciéndolos con el valor agregado de autenticidad y veracidad que el notariado pueda aportar en cada caso; mediante la interoperatividad de información, objeto de la creación de una plataforma de comunicación electrónica entre el Colegio, el Ministerio y los organismos que de éstos dependen; como así también la asistencia técnica, mutua y recíproca, para el diseño, desarrollo, implementación y puesta en funcionamiento de sistemas informáticos integradores de datos de ambas organizaciones. Se estipuló – además - que el alcance y amplitud de la integración de datos

serán convenidos mediante acuerdos que se anexarán a dicho convenio, determinando que la planificación de los emprendimientos y programas específicos de intercambio de información y servicios se formalizarán por "Acuerdos Complementarios" en los que se indicarán tanto sus especificaciones técnicas, como los respectivos plazos de entrega o ejecución; los que, como anexos, pasarán a formar parte integrante de ese instrumento. Que en el Anexo referido al Registro General de la Provincia se acordó la formación de una Mesa de Trabajo con la Dirección y equipos técnicos del Registro, para proveer a la integración acordada, estableciéndose en modo preliminar plazos y objetivos. Que los equipos técnicos de ambos organismos (Colegio y Registro), han celebrado reuniones de coordinación y llevado a cabo desarrollos en sus propios ámbitos tendientes al cumplimiento de los objetivos allí propuestos. Que el Colegio ha llevado a cabo un proceso de informatización a través del desarrollo de la plataforma informática SI.Da.No (Sistema Integrador de Datos Notariales) que ha dispuesto para todo el notariado de la Provincia de Córdoba. En el mismo sentido ha realizado gestiones y fue designado Autoridad de Registro de la O.N.T.I. (Oficina Nacional de Tecnologías de Información) para el otorgamiento a sus colegiados de la herramienta de "firma digital" prevista en la L.N. 25.506. En la actualidad se encuentra abocado al proceso de integración de la plataforma SI.Da.No. con los distintos organismos vinculados al quehacer notarial, entre ellos el Registro.

17.-) Que respecto de los documentos judiciales electrónicos, es menester destacar que los arts. 13 y 14 de la L.P. 10177 autorizan el uso de expediente electrónico, documento electrónico, comunicaciones electrónicas, firma digital, firma electrónica y domicilio electrónico constituido, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales (Principio de Equivalencia Funcional); facultando al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba a reglamentar su uso y disponer su gradual implementación. Así, el máximo Tribunal Provincial por Acuerdo Reglamentario N° 1363 "A" del diecisiete de mayo de dos mil dieciséis dispuso implementar a partir el primero de junio de año de la tramitación íntegramente electrónica del expediente judicial para todas las causas promovidas o que se promuevan por cobro de tributos, multas y acreencias no tributarias en el marco de la L.P. 9024. Que en el aspecto registral es menester apuntar que:

a) El veinte de marzo de dos mil catorce el Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdo Reglamentario N° 113 Serie "A", resolvió celebrar con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba un "Convenio de Coordinación y Cooperación Estatal" para la implementación del servicio de reproducción del servicio de publicidad simple de asientos registrales, teniendo en consideración la presentación efectuada por el Registro General de la Provincia;

b) Por Acuerdo N° 958 Serie "A" de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, el Tribunal Superior de Justicia autorizó a la Sra. Presidenta de ese máximo Tribunal a suscribir el "Acuerdo de Coordinación y Cooperación Estatal" entre el Poder Judicial y el Ministerio de Finanzas, en el marco del proceso de modernización promovido por el Ministerio de Finanzas para la simplificación, digitalización, agilización y despapelización de los servicios que brindan las reparticiones a su cargo, procurando incrementar su accesibilidad a través de la utilización de plataformas informáticas; y

c) El dos de setiembre de dos mil diecinueve el Tribunal Superior de Justicia, por Acuerdo N° 1587 Serie "A", teniendo en miras la necesidad de aplicar nuevas tecnologías de comunicación y medidas de coordinación y

cooperación que contribuyan a hacer más eficiente el funcionamiento de los poderes del Estado; y considerando que a través de diversos convenios entre el Poder Judicial y el Ministerio de Finanzas se precisaron instancias de trabajo, formándose una Mesa integrada por funcionarios de ese ministerio y funcionarios designados por del Poder Judicial, a fin de propender, analizar y disponer las medidas que resulten necesarias para la eficiencia y armonización de los servicios y acciones en sus ámbitos de actuación común, que permitan proyectar implementaciones que amplíen el abanico de servicios ofrecidos a través de medios informáticos; resolvió disponer la implementación de un "Plan Piloto de Oficios Electrónicos" para la anotación y cancelación de medidas cautelares en el Registro General de la Provincia denominado "MEDIDAS CAUTELARES WEB", en los Juzgados de 1era. Instancia y 15ta, 36ta. y 39na. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Ciudad; aprobando el Manual de Prácticas Operativas que como anexo integra dicho documento.

18.-) Que con referencia a los documentos administrativos electrónicos y los testimonios notariales electrónicos provenientes de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia corresponde señalar que relación a las actuaciones administrativas con vocación registral, el art.1553 del C.C.y C.N., ratificando lo previsto anteriormente en el art. 1810 del C.C., prevé que "... Las donaciones al Estado pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas." En análogo sentido, el art. 21 de la L.P. 6394 establece que en las expropiaciones será suficiente a los fines de la inscripción registral el decreto que apruebe el avenimiento. En este punto, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Córdoba, organismo que cuenta con "firma digital" asignada por la Secretaría General de la Gobernación como Autoridad de Registro de la O.N.T.I. (Oficina Nacional de Tecnología de la Información), está en condiciones de generar lo sólo los testimonios notariales electrónicos de los actos de su facción, sino formar las actuaciones administrativas electrónicas propias de los casos señalados, denominados "inscripciones directas".

19.-) Que el art. 4 de la L.P. 5771 determina que la petición para variar una situación registral debe formularse exclusivamente por notario de registro, autoridad judicial o autoridad administrativa de la Provincia, según la naturaleza del documento; estableciendo que la inscripción o anotación de documentos privados se efectuará con la intervención de un abogado de la matrícula o notario de registro.

20.-) Que la L.P. 10618 (y su Decreto Reglamentario N° 750/2019) ha establecido con claridad meridiana que toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa se desarrollará mediante las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), a fin de que las relaciones entre las personas y la Administración, como así también entre los órganos y entes que la conforman, sean canalizadas íntegramente por medios electrónicos o digitales (art. 3). Dicha norma enuncia las reglas de administración electrónica, expediente digital, despapelización, identidad digital y firma electrónica, domicilio administrativo electrónico, gestión a distancia, audiencias públicas digitales, interoperatividad e interconectividad como directrices para el cumplimiento de los objetivos de simplificación, racionalización y modernización administrativa fijados en esa ley.

21.-) Que de lo anterior viene que el Principio de Equivalencia Funcional de los documentos electrónicos y su plena eficacia y validez respecto de los convencionales en formato papel, ha sido recogido en forma expresa por diversas normas, resultando de aplicación al ámbito notarial, judicial, administrativo y privado de la Provincia de Córdoba.

22.-) Que sin perjuicio del objetivo de "interoperatividad e interconectividad" previsto en el art. 9 de la L.P. 10618, resulta necesario armonizar el estado actual de los procesos de informatización e integración con mar-

cha en las distintas organizaciones vinculadas al quehacer registral, con la especial situación que atraviesa nuestro país y el mundo con motivo de la Pandemia COVID-19 que ha afectado a la sociedad en sus diversos estamentos desde el inicio del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) conforme DNU N° 297 del diecinueve de marzo de dos mil veinte, incluido el ecosistema registral inmobiliario. En este contexto se emitieron diversidad de normas por las autoridades de los distintos ámbitos que confluieron en el interés de preservar a la "vida y salud pública" como un bien jurídico superior.

23.-) Que ante este complejo escenario corresponde reafirmar el camino de integración encarado, a través del más eficaz uso de las modernas tecnologías de la información y la comunicación (TICs), concordando el estado actual de dicho proceso con la necesidad de su inmediata implementación y puesta en producción en su concepción "mínima viable", permitiendo la obtención del servicio registral por vías no presenciales.

24.-) Que bajo las directrices expuestas el Registro ha elaborado un PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES A PRE-CALIFICACIÓN DE INGRESO POR MEDIO DE LA CVD (Carga Virtual de Documentos)" que permitirá la presentación de solicitudes virtuales de pre-calificación de ingreso y expedición registral de "documentos digitales" (documentos electrónicos con firma digital) por medios no presenciales, evitando de tal modo el desplazamiento de personas y consiguiente posibilidad de contagio, cuyo procedimiento se describe en el INSTRUCTIVO anexo a la presente. Esta propuesta ha sido presentada al Tribunal Superior de Justicia, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba y a la Fiscalía de Estado (organismo del cual depende la Escribanía General de Gobierno), determinándose en todos los casos la generación por esos organismos y sus funcionarios dependientes de documentos electrónicos con firma digital que serán presentados por los requirentes al proceso de "PRE-CALIFICACIÓN DE INGRESO" y una vez superada esa instancia, obtener ingreso al ordenamiento diario del Registro General (art. 40 L.N.17801) para la obtención del servicio registral requerido.

25.-) Que compartiendo el interés de habilitar canales virtuales en esta situación de emergencia sanitaria, los organismos y poderes vinculados a la actividad registral han suscripto los respectivos convenios para la implementación del PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES A PRE-CALIFICACIÓN DE INGRESO POR MEDIO DE LA CVD (Carga Virtual de Documentos)", conforme las especificaciones obrantes en el INSTRUCTIVO que como anexo único integra la presente; lo que ha quedado plasmado en los siguientes instrumentos: a) Colegio de Escribanos: El veintiséis de mayo del corriente el Ministerio de Finanzas, el Colegio de Escribanos y el Registro, suscribieron un "Acuerdo Complementario" al referido Convenio Marco, estipulándose: "

I.- Con motivo de la decisión del REGISTRO de anticipar la implementación y puesta en producción de un servicio registral por vía no presencial, de carácter provisorio hasta la integración convenida con el COLEGIO, éste último se compromete a COLABORAR como Autoridad de Registro de la O.N.T.I. al otorgamiento de firmas digitales a los Escribanos de Registro como así también a la implementación del aplicativo de certificación del carácter de Escribano "en ejercicio" de quienes firmen digitalmente.

II.- La nueva modalidad no presencial dispuesta por el REGISTRO es un canal provisorio y alternativo al vigente en la actualidad.

III.- APROBAR el "ACUERDO DE SEGURIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN, REGISTRACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS DIGITALES NOTARIALES POR MEDIOS

ELECTRÓNICOS NO PRESENCIALES (WEB)", conforme los términos expresados precedentemente en el punto I. y II. y a las especificaciones obrantes en el INSTRUCTIVO que como anexo único integra la presente.

IV.- RATIFICAR en todos sus términos el "Convenio Marco de Coordinación, Cooperación y Colaboración Recíproca" celebrado entre el Ministerio de Finanzas y el Colegio de Escribanos con fecha 04-10-2019"; b) Fiscalía de Estado (Escribanía de Gobierno): El veintiocho de mayo del corriente, el Ministerio de Finanzas y la Fiscalía de Estado (organismo del cual depende la Escribanía de Gobierno), suscribieron el respectivo "ACUERDO de SEGURIDAD", en el que dispusieron:

" I.- APROBAR el PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES A PRE-CALIFICACIÓN DE INGRESO POR MEDIO DE LA CVD (Carga Virtual de Documentos)", conforme las especificaciones obrantes en el INSTRUCTIVO que como Anexo Único integra la presente.

II.- DETERMINAR que los documentos electrónicos/digitales que con carácter de testimonio con vocación registral produzca la Escribanía General de Gobierno, estarán dotados de la respectiva firma digital de su autorizante"; y c) Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia: El primero de junio del corriente, por Resolución N° 123 emanada de la Sra. Presidente del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, ese Alto Tribunal dispuso:

"1. APROBAR el "Protocolo de actuación para la recepción y producción de Oficios Judiciales -Registro General de la Provincia" que se incorpora como Anexo 1 de la presente y regirá durante la emergencia sanitaria -en especial en la medida que conserven vigencia las medidas de aislamiento y/o restrictivas de la circulación-y que deberá ser aplicado por los magistrados y funcionarios de todas las sedes de la Provincia de Córdoba.

2. APROBAR el "Instructivo para la Firma Digital de Documentos PDF a través de AROBAT READER DC" que como Anexo 2 se incorpora a la presente. .";

26.-) Que como ha quedado expuesto, en la actualidad el Registro expide documentos electrónicos con firma digital. En este sentido, mediante la puesta en funcionamiento de este nuevo proceso CVD (Carga Virtual de Documentos) para la pre-calificación de ingreso de documentos, en aquellos casos en los que sea menester practicar en los documentos inscriptos o anotados la "nota de inscripción" prevista en el art. 28 de la L.N. 17801 se la efectuará en forma digital conforme lo previstos en el art. 40 de la L.P. 5771.-

27.-) Que, finalmente, los servicios registrales digitales se irán incrementando de modo tal que no sólo permitan su remisión y entrega por medios no presenciales, sino su integración con los sistemas informáticos del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba (Sl.Da.No.), de la Escribanía General de Gobierno y otros organismo vinculados a la actividad registral, a los fines de facilitar la generación, interoperatividad, transmisión, control de trazabilidad y verificación de correspondencia en línea entre ambos sistemas.

28.-) Que por otro lado, la Secretaría General de la Gobernación mediante Resolución N° 223 emitida el veintiséis de mayo del corriente habilitó el inicio de las actividades en los Centros Integrales de Atención al Ciudadano (CIAC) del interior provincial, en el horario de 08:00 a 14:00Hs.

En razón de que en esos centros también se ubican delegaciones registrales, resulta menester uniformar el horario de atención de los servicios registrales en todo el ámbito provincial y – en su consecuencia - adecuar el "Cronograma de Atención del Servicio Registral" aprobado por RG N° 05/2020 y modificado por RG N° 06/2020.

29.-) Que esta Dirección se encuentra facultada para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (art. 61, L.P. 5771); reiterando que las medidas que se implementan en la resolución que se modifica resultan proporcionales al hecho extraordinario analizado, y han sido dispuestas en forma razonable y temporaria, conforme los lineamientos trazados por los distintos estamentos nacionales y provinciales. POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas,

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

Artículo Primero: IMPLEMENTAR a partir del cinco de junio de dos mil veinte el PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES A PRE-CALIFICACIÓN DE INGRESO POR MEDIO DE LA CVD (Carga Virtual de Documentos)" que como Anexo I integra la presente, el que será de uso facultativo por parte de los usuarios del servicio registral.- Los documentos y requerimientos electrónicos que actualmente se encuentran disponibles para su ingreso, procesamiento y expedición on line, se encuentran plenamente vigentes y su utilización resulta de carácter OBLIGATORIO.

Artículo Segundo: APROBAR los "términos y condiciones" de prestación del servicio indicado en el artículo anterior y los "formularios de peticiones normatizadas" por archivos digitales (pdfs editables) para inserción de firma digital de los autorizantes que se dispondrán en la página web del Registro General, conforme se detalla en el Anexo II que integra la presente.

Artículo Tercero: DETERMINAR que tanto los "testimonios notariales electrónicos con firma digital" como los "cuadernillos de inscripción electrónicos con firma digital" de un expediente judicial electrónico o un expediente judicial digitalizado, o de actuaciones administrativas electrónicas o actuaciones administrativas digitalizadas, librados y presentados en la forma indicada en el Anexo I a la presente y a los acuerdos de seguridad suscriptos, serán tenidos como documentos válidos y plenamente eficaces

para su proceso de registración, conforme las previsiones de los arts. 2 y 3 de la L.N. 17801 y arts. 4, 5 y 7 de la L.P. 5771.

Artículo Cuarto: ESTABLECER que en el procedimiento aprobado en el artículo primero se tendrán en consideración los aspectos especiales que se hubieren establecido en los respectivos convenios de cooperación suscriptos con el Poder Judicial de la Provincia, Colegio de Escribanos de la Provincia y la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Artículo Quinto: DETERMINAR que los demás organismos nacionales, provinciales y municipales vinculados a la actividad registral, podrán disponer del uso del procedimiento dispuesto en el artículo primero, a cuyo fin deberán cumplir con las pautas de identificación del presentante por CIDI Nivel 2, peticiones normatizadas electrónicas y documento electrónico con firma digital indicados en los anexos aprobados en la presente.

Artículo Sexto: MODIFICAR el "Cronograma de Atención del Servicio Registral" contenido en los Anexos I y II de la Resolución General N° 05/2020 (modificado por RG N° 06/2020), estableciendo que las actividades que se realicen tanto el sede central como delegaciones habilitadas por canales presenciales con turno previamente acordado, y no presenciales, se llevarán a cabo de la siguiente forma: a) De 08:00 a 14:00Hs: Recepción de documentos, afectación a vivienda (cuando el trámite no pueda realizarse vía web), y entrega de documentos obrantes en Casillero; y b) De 08:00 a 08:30Hs: Recepción de documentos con cargo de hora (art. 8 L.P. 5771), para lo cual los Sres. Usuarios deberán tener en consideración lo dispuesto por este organismo en relación al cómputo de la suspensión de los plazos registrales para la presentación de documentos.

Artículo Séptimo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos. Artículo Octavo: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.

FDO.: AB. ESC. MARISA CAMPORRO - DIRECTORA GENERAL - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 21

Córdoba, 05 de marzo de 2020

Expediente N° 0045-022290/2019.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00118/2020 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 14 – DEPARTAMENTOS: GENERAL

SAN MARTIN – TERCERO ARRIBA – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2020", por la suma de \$ 54.420.206,75.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato

y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección Provincial de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1º de la Resolución N° 00118/2020 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, con la obra de referencia, se pretende conservar las Redes Viales Primarias, Secundarias y Terciarias sin pavimentar, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 14.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 54.420.206,75, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – incisos apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000010, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 107 – Sub – Item N° 107 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 56/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su mo-

dalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.678 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 14, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 56/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 14 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTIN – TERCERO ARRIBA – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2020", por la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Seis con Setenta y Cinco Centavos (\$ 54.420.206,75), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Seis con Setenta y Cinco Centavos (\$ 54.420.206,75), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000010, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0453 –	
Conservación, Restauración y Mantenimiento	
de Caminos de Firme Natural	
del P.V.....	\$ 38.830.830,77
Presupuesto Futuro Año 2021.....	\$ 15.589.375,98

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Resolución N° 87

Córdoba, 23 de abril de 2020

Expediente N° 0045-022297/2019.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00200/2020 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 02 – DEPARTAMENTOS: MINAS – POCHO - SAN ALBERTO - SAN JAVIER - AÑO 2020", por la suma de \$ 53.047.877,51

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección Provincial de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00200/2020 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, con la obra de referencia, se pretende restaurar las Redes Viales Primarias, Secundarias y Terciarias sin pavimentar, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 02.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 53.047.877,51 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – incisos apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000054, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 104 – Sub – Item N° 104 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019

Que obra Dictamen N° 115/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.678 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 115/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 02 – DEPARTAMENTOS: MINAS – POCHO - SAN ALBERTO - SAN JAVIER – AÑO 2020", por la suma de Pesos Cincuenta y Tres Millones Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Siete con Cincuenta y Uno Centavos (\$ 53.047.877,51), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Tres Millones Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Siete con Cincuenta y Uno Centavos (\$ 53.047.877,51), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000054, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 505-000,
Partida 12.06.00.00,
Obras – Ejecución por Terceros,

Centro de Costo 0455 –
Mejoramiento de Ambas Redes
Sin Discriminar..... \$ 38.845.127,70
Presupuesto Futuro Año 2021..... \$ 14.202.749,81

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Resolución N° 89

Córdoba, 23 de abril de 2020

Expediente N° 0045-022299/2019.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00202/2020 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 04 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL-COLON- ISCHILIN – PUNILLA – RIO PRIMERO - TOTORAL - AÑO 2020", por la suma de \$ 48.397.749,30.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección Provincial de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00202/2020 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, con la obra de referencia, se pretende restaurar las Redes Viales Primarias, Secundarias y Terciarias sin pavimentar, a los fines de lograr mejor transitableidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 04.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado

de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 48.397.749,30 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – incisos apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000056, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 104 – Sub – Item N° 104 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019

Que obra Dictamen N° 117/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.678 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 04, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 117/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 04 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL-COLON- ISCHILIN – PUNILLA – RIO PRIMERO - TOTORAL – AÑO 2020", por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con Treinta Centavos (\$ 48.397.749,30), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial, que como

Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con Treinta Centavos (\$ 48.397.749,30), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000056, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 505-000,
Partida 12.06.00.00,
Obras – Ejecución por Terceros,
Centro de Costo 0455 –

Mejoramiento De Ambas

Redes Sin Pavimentar..... \$ 35.439.999,49
Presupuesto Futuro Año 2021..... \$ 12.957.749,81

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Resolución N° 90

Córdoba, 23 de abril de 2020

Expediente N° 0045-022300/2019.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00203/2020 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 05 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA - AÑO 2020", por la suma de \$ 38.836.382,78.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección Provincial de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1º de la Resolución N° 00203/2020 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, con la obra de referencia, se pretende restaurar las Redes Viales Primarias, Secundarias y Terciarias sin pavimentar, a los fines de lograr mejor transitableidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del

Consorcio Caminero Regional N° 05.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 38.836.382,78, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – incisos apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000057, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 104 – Sub – Ítem N° 104 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 118/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.678 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Cami-

nero Regional N° 05, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 118/2020 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 05 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL - RÍO SEGUNDO - SANTA MARÍA – AÑO 2020", por la suma de Pesos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Dos con Setenta y Ocho Centavos (\$38.836.382,78), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Dos con Setenta y Ocho Centavos (\$38.836.382,78), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Pro-

vincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000057, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento De Ambas Redes	
Sin Discriminar.....	\$ 28.438.541,15
Presupuesto Futuro Año 2021.....	\$ 10.397.841,63

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Resolución N° 91

Córdoba, 23 de abril de 2020

Expediente N° 0045-022301/2019.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00204/2020 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 06 – DEPARTAMENTOS: RIO PRIMERO – RIO SEGUNDO - AÑO 2020", por la suma de \$ 42.061.249,30

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección Provincial de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00204/2020 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, con la obra de referencia, se pretende restaurar las Redes Viales Primarias, Secundarias y Terciarias sin pavimentar, a los fines de lograr mejor transitableidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos

menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 06.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 42.061.249,30, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – incisos apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000058, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Item N° 102 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo

deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019

Que obra Dictamen N° 119/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.678 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 119/2020 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 06 – DEPARTAMENTOS: RIO PRIMERO – RIO SEGUNDO - AÑO 2020"; por la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con Treinta Centavos (\$ 42.061.249,30), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y

Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Dos Millones Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con Treinta Centavos (\$ 42.061.249,30), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/00058, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento De Ambas Redes	
Sin Discriminar.....	\$ 30.799.999,49
Presupuesto Futuro Año 2021.....	\$ 11.261.249,81

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Resolución N° 92

Córdoba, 23 de abril de 2020

Expediente N° 0045-022303/2019.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 000205/2020 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2020"; por la suma de \$ 34.324.769,45.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección Provincial de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00205/2020 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, con la obra de referencia, se pretende restaurar las Redes Viales Primarias, Secunda-

rias y Terciarias sin pavimentar, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 08.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado

de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 34.324.769,45, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – incisos apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000060, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Item N° 102 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 120/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.678 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 120/2020 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Resolución N° 93

Córdoba, 23 de abril de 2020

Expediente N° 0045-022304/2019.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00207/2020 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2020", por la suma de \$ 50.892.292,01.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones,

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2020", por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 34.324.769,45), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 34.324.769,45), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000060, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento De Ambas Redes	
Sin Discriminar.....	\$ 25.134.842,62
Presupuesto Futuro Año 2021.....	\$ 9.189.926,83

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección Provincial de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00207/2020 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, con la obra de referencia, se pretende restaurar las Redes Viales Primarias, Secundarias y Terciarias sin pavimentar, a los fines de lograr mejor transitableidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos

menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 09.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 50.892.292,01, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – incisos apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000061, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Item N° 102 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 121/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.678 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 121/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2020", por la suma de Pesos Cincuenta Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con Un Centavo (\$ 50.892.292,01), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con Un Centavo (\$ 50.892.292,01), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/00061, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento de Ambas Redes	
Sin Discriminar.....	\$ 37.266.666.92
Presupuesto Futuro Año 2021.....	\$ 13.625.625,09

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Resolución N° 95

Córdoba, 23 de abril de 2020

Expediente N° 0045-022307/2019.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00209/2020 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 12 – DEPARTAMENTOS: GENERAL

SAN MARTÍN – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2020", por la suma de \$ 43.754.625,35.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones,

Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección Provincial de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1º de la Resolución N° 00209/2020 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, con la obra de referencia, se pretende restaurar las Redes Viales Primarias, Secundarias y Terciarias sin pavimentar, a los fines de lograr mejor transitableidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 12.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 43.754.625,35, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – incisos apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000079, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Item N° 102 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 123/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la

forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.678 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 123/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 12 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTIN – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO – AÑO 2020", por la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con Treinta y Cinco Centavos (\$ 43.754.625,35), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con Treinta y Cinco Centavos (\$ 43.754.625,35), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000079, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento de Ambas Redes	
Sin Discriminar.....	\$ 32.040.000,25
Presupuesto Futuro Año 2021.....	\$ 11.714.625,10

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO